

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común de Cotuí, a vender de acuerdo con la Resolución arriba transcrita al señor Antonio Espino Méndez en la suma de RD\$ 400.00, una casa propiedad de la Común.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1674, de la Cámara de Diputados, aprobando una donación de terreno hecha al Consejo Nacional de Previsión Social por el Ayuntamiento de la Común de Santiago.— G. O. Nº 6775, del 7 de Abril de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1674.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 3 de marzo del año 1948, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SANTIAGO,
NUM. 617.

CONSIDERANDO: que por plausible iniciativa del Exce-

lentísimo Presidente Trujillo, el Consejo Nacional de Previsión Social está procediendo a la construcción de un Barrio de Mejoramiento Social en las parcelas de terreno propiedad municipal Nos. 334, 335-D y 335-E de la Manzana 18, situadas en El Ejido, Carretera Luperón, de esta Ciudad, que fueron cedidas en arrendamiento al Estado Dominicano mediante los Contratos Nos. 3894 y 3895, de fecha 9 de mayo del año 1947;

CONSIDERANDO: que es de su deber ofrecer su cooperación a toda obra de bien público que realice el Estado o sus instituciones; y

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 22, acápite 2º de la Constitución del Estado, toda enajenación de inmuebles consentida por los Ayuntamientos está sujeta a la autorización de la Cámara de Diputados;

En uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Artículo 1.— Solicitar de la Cámara de Diputados la autorización correspondiente para donar al Consejo Nacional de Previsión Social una porción de terreno constante de 11 Hectáreas, 30 Areas y 82 Centiáreas que constituye las áreas de las parcelas municipales Nos. 334, 335-D y 335-E de la Manzana Nº 18, que se describen a continuación:

Parcela Nº 334 — Superficie 9 H, 29 A, 60 C.

Colindancias:

Norte: Camino de El Ejido y Parcelas 335-D y 335-E.

Sur : Carretera Luperón.

Este : Parcelas Nos. 875 y 336-D.

Oeste: Propiedad de Luis Emilio Perelló.

Parcelas Nos. 335-D y 335-E (Refundidas)

Superficie 2 H., 01 A., 22 C.

Colindancias:

Norte: Parcela Nº 335-C y un callejón.

Sur : Parcelas Nos. 875 y 334.

Este : Terrenos del Aeródromo.

Oeste: Parcela Nº 334.

Art. 2.— La presente Ordenanza será enviada a la Cámara de Diputados por la vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines legales.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Santiago a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Lic. Federico C. Alvarez, Presidente del Ayuntamiento; José Antonio Hungría, Síndico Municipal; y Tulio Pichardo, Secretario Municipal."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Santiago a donar al Consejo Nacional de Previsión Social una porción de terreno de su propiedad, cuyas colindancias y dimensiones constan en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

M. C. Peña Morros.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1675, de la Cámara de Diputados, aprobando una Resolución del Ayuntamiento de la Común de Esperanza sobre tasación de solares y terrenos comunales.— G. O. Nº 6775, del 7 de Abril de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1675.

VISTA la Ley Nº 66 de fecha siete de agosto del año 1942, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley Nº 37, de Organización Comunal, de fecha diecinueve de marzo del 1923;

VISTA la Resolución de fecha doce de marzo del año 1948, del Ayuntamiento de la Común de Esperanza, por medio de la